



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DINA LUZ GONZALEZ CORCHO actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JOHNNATAN ELIAS BURGOS GONZALEZ E ISABEL CRISTINA BURGOS GONZALEZ VS ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A. CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS, SALUDTOTAL EPS, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLMENA Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. SECCIONAL MONTERIA RADICADO No. 23-001-31-05-003-2021-00092-00

SECRETARIA.- Montería, AGOSTO 18 del 2021

Señor Juez: informo a usted, que el apoderado judicial de la parte demandante guardó silencio durante el término concedido para subsanar la demanda. - **PROVEA.** -

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, Agosto Dieciocho (18) del dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Esta Judicatura, una vez examinado el expediente, verifica que el término para la subsanación de la demanda, otorgado a la parte demandante en auto anterior, se encuentra vencido, sin que se allegara dentro del mismo escrito correctivo de las falencias anotadas, por lo que se ordenará el rechazo del libelo introductorio, en armonía con los artículos 28 CPTSS y 90 CGP, aplicable en laboral por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por **DINA LUZ GONZALEZ CORCHO actuando en nombre propio y en representación de sus menores hijos JOHNNATAN ELIAS BURGOS GONZALEZ E ISABEL CRISTINA BURGOS GONZALEZ** a través de apoderado judicial contra **ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A. CLINICA DE TRAUMAS Y FRACTURAS, SALUDTOTAL EPS, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES COLMENA Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S.A. SECCIONAL MONTERIA**, por las razones expuestas en precedencia. -

SEGUNDO: PROCEDASE a la inmediata notificación a la parte demandante en este proceso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

CUARTO: En Firme este Proveído archívese el expediente dejando las anotaciones de rigor.

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Laboral 003

Juzgado De Circuito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1679f78fa8838abe91453162d126385d79b1f872bde25ef2f148369f1f356a4e

Documento generado en 18/08/2021 11:45:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>